



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2021/C 491/01	Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2021/2160 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2151 del Consejo, relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos	1
2021/C 491/02	Anuncio a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos	2

Comisión Europea

2021/C 491/03	Tipo de cambio del euro — 6 de diciembre de 2021	4
---------------	--	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2021/C 491/04	Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)	5
---------------	---	---

V Anuncios

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2021/C 491/05	Publicación de una solicitud de aprobación de una modificación que no se considera menor de un pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	15
---------------	--	----

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2021/2160 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2151 del Consejo, relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos

(2021/C 491/01)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2021/2160 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2151 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas deben seguir en la lista de personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2020/1999 y en el Reglamento (UE) 2020/1998. Los motivos que justifican la designación de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2020/1998, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, antes del 31 de julio de 2022, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo de la lista de personas y entidades objeto de medidas, de conformidad con el artículo 10 de la Decisión (PESC) 2020/1999.

⁽¹⁾ DO L 410 I de 7.12.2020, p. 13.

⁽²⁾ DO L 436 de 7.12.2021, p. 40.

⁽³⁾ DO L 410 I de 7.12.2020, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 436 de 7.12.2021, p. 1.

Anuncio a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos

(2021/C 491/02)

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información.

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento son la Decisión (PESC) 2020/1999 del Consejo ⁽²⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2021/2160 del Consejo ⁽³⁾, y el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo ⁽⁴⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2151 del Consejo ⁽⁵⁾.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es la Unidad RELEX.1.C de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo (SGC), con la que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Con la delegada de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

data.protection@consilium.europa.eu

El objetivo de esta operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión (PESC) 2020/1999, modificada por la Decisión (PESC) 2021/2160, y al Reglamento (UE) 2020/1998, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2151, relativos a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en la Decisión (PESC) 2020/1999 y en el Reglamento (UE) 2020/1998.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la identificación correcta de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, se atenderá al ejercicio de los derechos de los interesados (como los derechos de acceso, rectificación u oposición) con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas o del momento en que haya caducado la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

⁽¹⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

⁽²⁾ DO L 410 I de 7.12.2020, p. 13.

⁽³⁾ DO L 436 de 7.12.2021, p. 40.

⁽⁴⁾ DO L 410 I de 7.12.2020, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 436 de 7.12.2021, p. 1.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

6 de diciembre de 2021

(2021/C 491/03)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1287	CAD	dólar canadiense	1,4437
JPY	yen japonés	127,78	HKD	dólar de Hong Kong	8,8053
DKK	corona danesa	7,4362	NZD	dólar neozelandés	1,6703
GBP	libra esterlina	0,85128	SGD	dólar de Singapur	1,5456
SEK	corona sueca	10,2688	KRW	won de Corea del Sur	1 333,81
CHF	franco suizo	1,0416	ZAR	rand sudafricano	18,0231
ISK	corona islandesa	147,20	CNY	yuan renminbi	7,1986
NOK	corona noruega	10,2943	HRK	kuna croata	7,5265
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 306,04
CZK	corona checa	25,421	MYR	ringit malayo	4,7817
HUF	forinto húngaro	364,43	PHP	peso filipino	56,915
PLN	esloti polaco	4,5924	RUB	rublo ruso	83,3889
RON	leu rumano	4,9462	THB	bat tailandés	38,252
TRY	lira turca	15,5642	BRL	real brasileño	6,4160
AUD	dólar australiano	1,6034	MXN	peso mexicano	23,9694
			INR	rupia india	85,1190

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾

(2021/C 491/04)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽²⁾ se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión, de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el Diario Oficial, existe una actualización periódica disponible en el sitio web de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior.

LISTA DE PERMISOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS

BÉLGICA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.

1. Permisos de residencia expedidos según el modelo uniforme

— Carte A: Certificat d'inscription au registre des étrangers – séjour temporaire

A kaart: Bewijs van inschrijving in het vreemdelingenregister – tijdelijk verblijf

A Karte: Bescheinigung der Eintragung im Ausländerregister – Vorübergehender Aufenthalt

(Tarjeta A: certificado de inscripción en el registro de extranjeros - estancia temporal: se trata de una tarjeta electrónica que tiene la misma validez que la estancia autorizada. Esta tarjeta permanecerá en circulación y seguirá siendo válida hasta la fecha de caducidad indicada en el documento).

Se sustituye por una nueva tarjeta A, expedida por primera vez el 11 de octubre de 2021

A. SEJOUR LIMITE

A. BEPERKT VERBLIJF

A. AUFENTHALT FÜR BEGRENZTE DAUER

(A: estancia limitada: se trata de una tarjeta electrónica que tiene la misma validez que la estancia autorizada).

— Carte B: Certificat d'inscription au registre des étrangers

B Kaart: Bewijs van inschrijving in het vreemdelingenregister

B Karte: Bescheinigung der Eintragung im Ausländerregister

(Tarjeta B: certificado de inscripción en el registro de extranjeros - estancia permanente. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años. Esta tarjeta permanecerá en circulación y seguirá siendo válida hasta la fecha de caducidad indicada en el documento).

Se sustituye por una nueva tarjeta B, expedida por primera vez el 11 de octubre de 2021

B. SEJOUR ILLIMITE

B. ONBEPERKT VERBLIJF

⁽¹⁾ Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

⁽²⁾ DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

B. AUFENTHALT FÜR UNBEGRENZTE DAUER

(B Estancia ilimitada: Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años).

— Carte C: Carte d'identité d'étranger

C kaart: Identiteitskaart voor vreemdelingen

C Karte: Personalausweis für Ausländer

(Tarjeta C: documento de identidad de extranjeros: se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años. Esta tarjeta permanecerá en circulación y seguirá siendo válida hasta la fecha de caducidad indicada en el documento).

Se sustituye por una nueva tarjeta K, expedida por primera vez el 11 de octubre de 2021

K. ETABLISSEMENT**K. VESTIGING****K. NIEDERLASSUNG**

(K. Establecimiento: se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de diez años)

— Carte D: Résident longue durée – CE

D Kaart: EG-verblijfsvergunning voor langdurig ingezetenen

D Karte: Langfristige Aufenthaltsberechtigung – EG

(Tarjeta D: permiso de residencia CE de residente de larga duración, expedido con arreglo a la Directiva 2003/109/CE relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años. Esta tarjeta permanecerá en circulación y seguirá siendo válida hasta la fecha de caducidad indicada en el documento).

Se sustituye por una nueva tarjeta L, expedida por primera vez el 11 de octubre de 2021

L. RESIDENT LONGUE DUREE – UE**L. EU-LANGDURIG INGEZETENE****L. DAUERAUFENTHALT – EU**

(Tarjeta L: permiso de residencia UE de residente de larga duración, expedido con arreglo a la Directiva 2003/109/CE relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años).

— Carte H: Carte bleue européenne

H kaart: Europese blauwe kaart

H Karte: Blaue Karte EU

(Tarjeta H: tarjeta azul UE, expedida con arreglo al artículo 7 de la Directiva 2009/50/CE del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene un período de validez normal de entre uno y cuatro años, dependiendo de la legislación regional o comunitaria. El período exacto de validez se corresponderá con la duración del permiso de trabajo que haya determinado la autoridad regional competente).

2. Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia

— Carte E: Attestation d'enregistrement

E Kaart: Verklaring van inschrijving

E Karte: Anmeldebescheinigung

(Tarjeta E: certificado de registro otorgado a ciudadanos del Reino Unido que residían en Bélgica antes del 1 de enero de 2021, expedido con arreglo al artículo 8 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros^(?)). Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años).

(?) DO L 158 de 30.4.2004, p. 77.

— Carte E+: Document attestant de la permanence du séjour

E+ kaart: Document ter staving van duurzaam verblijf

E+ Karte: Dokument zur Bescheinigung des Daueraufenthalts

(Tarjeta E+: documento acreditativo de la residencia permanente otorgado a los ciudadanos del Reino Unido que residían en Bélgica antes del 1 de enero de 2021, expedido de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años).

— Carte F: Carte de séjour de membre de la famille d'un citoyen de l'Union

F kaart: Verblijfskaart van een familielid van een burger van de Unie

F Karte: Aufenthaltskarte für Familieangehörige eines Unionsbürgers

(Tarjeta F: tarjeta de residencia de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión, expedida con arreglo al artículo 10 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años. Esta tarjeta permanecerá en circulación y seguirá siendo válida hasta la fecha de caducidad indicada en el documento. No obstante, si su validez expira después del 3 de agosto de 2026, deberá sustituirse antes de esa fecha).

Se sustituye por una nueva tarjeta F, expedida por primera vez el 11 de octubre de 2021

F. MEMBRE FAMILLE UE ART 10 DIR 2004/38/CE

F. FAMILIELID EU ART 10 RL 2004/38/EG

F. EU-FAMILIENANGEHÖRIGER ART 10 RL 2004/38/EG

(Tarjeta F: tarjeta de residencia de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión, expedida con arreglo al artículo 10 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Se trata de una tarjeta electrónica que tiene una validez de cinco años).

— Carte F+: Carte de séjour permanent de membre de la famille d'un citoyen de l'Union

F+ kaart: Duurzame verblijfskaart van een familielid van een burger van de Unie

F+ Karte: Daueraufenthaltskarte für Familienangehörige eines Unionsbürgers

(Tarjeta F+: tarjeta de residencia permanente de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión, expedida con arreglo al artículo 10 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Tiene una validez de cinco años. Esta tarjeta permanecerá en circulación y seguirá siendo válida hasta la fecha de caducidad indicada en el documento. No obstante, si su validez expira después del 3 de agosto de 2026, deberá sustituirse antes de esa fecha).

Se sustituye por una nueva tarjeta F+, expedida por primera vez el 11 de octubre de 2021

F+. MEMBRE FAMILLE UE ART 20 DIR 2004/38/CE

F+. FAMILIELID EU ART 20 RL 2004/38/EG

F+. EU-FAMILIENANGEHÖRIGER ART 20 RL 2004/38/EG

(Tarjeta F+: tarjeta de residencia permanente de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión, expedida con arreglo al artículo 10 de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Tiene una validez de diez años).

— Permisos de residencia especiales expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores:

— Carte d'identité diplomatique

Diplomatieke identiteitskaart

Diplomatischer Personalausweis

(Documento de identidad diplomático)

- Carte d'identité consulaire
Consulaat identiteitskaart
Konsularer Personalausweis
(Documento de identidad consular)
- Carte d'identité spéciale – couleur bleue
Bijzondere identiteitskaart – blauw
Besonderer Personalausweis – blau
(Documento de identidad especial – color azul)
- Carte d'identité spéciale – couleur rouge
Bijzondere identiteitskaart – rood
Besonderer Personalausweis – rot
(Documento de identidad especial – color rojo)
- Certificat d'identité pour les enfants âgés de moins de cinq ans des étrangers privilégiés titulaires d'une carte d'identité diplomatique, d'une carte d'identité consulaire, d'une carte d'identité spéciale – couleur bleue ou d'une carte d'identité spéciale – couleur rouge
Identiteitsbewijs voor kinderen, die de leeftijd van vijf jaar nog niet hebben bereikt, van een bevoorrecht vreemdeling dewelke houder is van een diplomatieke identiteitskaart, consulaire identiteitskaart, bijzondere identiteitskaart – blauw of bijzondere identiteitskaart – rood
Identitätsnachweis für Kinder unter fünf Jahren von privilegierten Ausländern, die Inhaber eines diplomatischen Personalausweises, konsularen Personalausweises, besonderen Personalausweises – blau oder besonderen Personalausweises – rot sind.
(Documento de identidad para hijos menores de cinco años de extranjeros que son titulares de un documento de identidad diplomático, documento de identidad consular, documento de identidad especial azul o documento de identidad especial rojo).
- Certificat d'identité avec photographie délivré par une administration communale belge à un enfant de moins de douze ans
Door een Belgisch gemeentebestuur aan een kind beneden de 12 jaar afgegeven identiteitsbewijs met foto
Von einer belgischen Gemeindeverwaltung einem Kind unter dem 12. Lebensjahr ausgestellter Personalausweis mit Lichtbild
(Certificado de identidad con fotografía expedido por los municipios belgas a menores de doce años).
- Lista de personas que participan en un viaje escolar dentro de la Unión Europea.

ALEMANIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.

1. **Permisos de residencia expedidos según el modelo uniforme**

- Aufenthaltserlaubnis
(Permiso de residencia)
- Blaue Karte EU
(Carta azul de la UE – expedida desde el 1 de agosto de 2012)
- ICT-Karte
(Tarjeta ICT)
- Mobiler-ICT-Karte
(Tarjeta ICT móvil)
- Niederlassungserlaubnis
(Permiso de residencia permanente)

- Erlaubnis zum Daueraufenthalt-EG (auch «Daueraufenthalt-EU»)

(Permiso de residencia de larga duración CE)
- Aufenthaltsberechtigung

(Derecho de residencia ilimitada)

Nota: el «Aufenthaltsberechtigung» (derecho de residencia ilimitada) se expedía según el modelo uniforme antes del 1 de enero de 2005 y su validez es ilimitada.
- Aufenthaltskarte für Familienangehörige eines Unionsbürgers oder eines Staatsangehörigen eines EWR-Staates

(Tarjeta de residencia para los miembros de la familia de un ciudadano de la UE o un nacional de un Estado miembro del EEE)

Nota: expedida a partir del 28 de agosto de 2007; sustituye al permiso de residencia de larga duración UE
- Daueraufenthaltskarte für Familienangehörige eines Unionsbürgers oder eines Staatsangehörigen eines EWR-Staates

(Tarjeta de residencia permanente para los miembros de la familia de un ciudadano de la UE o para un nacional de un Estado miembro del EEE)
- Aufenthaltserlaubnis-CH

Die Aufenthaltserlaubnis für Staatsangehörige der Schweizerischen Eidgenossenschaft und ihre Familienangehörigen, die nicht Staatsangehörige der Schweizerischen Eidgenossenschaft sind

(Permiso de residencia CH)

(Permiso de residencia para ciudadanos suizos y para los miembros de su familia que no sean ciudadanos suizos)
- Aufenthaltsdokument-GB für Inhaber des Aufenthaltsrechts im Sinne des Artikels 18 Absatz 4 des Austrittsabkommens des Vereinigten Königreichs Großbritannien und Nordirland aus der Europäischen Union und der Europäischen Atomgemeinschaft

(Documento de residencia del Reino Unido —«Aufenthaltsdokument-GB»— para los titulares del derecho de residencia con arreglo al artículo 18, apartado 4, del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica).
- Aufenthaltsdokument für Grenzgänger-GB nach Artikel 26 des Austrittsabkommens des Vereinigten Königreichs Großbritannien und Nordirland aus der Europäischen Union und der Europäischen Atomgemeinschaft für Inhaber eines Rechts als Grenzgänger nach Artikel 24 Absatz 2, auch in Verbindung mit Artikel 25 Absatz 2, des Abkommens.

(Documento de residencia del Reino Unido para trabajadores fronterizos —«Aufenthaltsdokument-GB Grenzgänger»— con arreglo al artículo 26 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para los titulares del derecho de los trabajadores fronterizos en virtud del artículo 24, apartado 2, también en relación con el artículo 25, apartado 2, del Acuerdo)

2. Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia

- Aufenthaltserlaubnis-EU

(Permiso de residencia para miembros de la familia de nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE)

Nota: se expedieron hasta el 28 de agosto de 2007 y su validez es de un máximo de cinco años (o ilimitada), por lo que están aún en circulación
- Aufenthaltskarte für Familienangehörige eines Unionsbürgers oder eines Staatsangehörigen eines EWR-Staates

(Tarjeta de residencia para los miembros de la familia de un ciudadano de la UE o para un nacional de un Estado miembro del EEE —documento en papel—)

Nota: se empezó a expedir como documento en papel el 28 de agosto de 2007, en sustitución del permiso de residencia de larga duración, UE («Aufenthaltserlaubnis-EU»). No se expedirá después de 2020. Los documentos expedidos antes de finales de 2020 seguirán siendo válidos hasta la fecha de expiración indicada en el documento.

- Daueraufenthaltskarte für Familienangehörige eines Unionsbürgers oder eines Staatsangehörigen eines EWR-Staates (Papierdokument)

(Tarjeta de residencia permanente para los miembros de la familia de un ciudadano de la UE o para un nacional de un Estado miembro del EEE —documento en papel—)

Nota: se emitió en formato de documento en papel. No se expedirá después de 2020. Los documentos expedidos antes de finales de 2020 seguirán siendo válidos hasta la fecha de expiración indicada en el documento.

- Aufenthaltserlaubnis für Staatsangehörige der Schweizerischen Eidgenossenschaft und ihre Familienangehörigen, die nicht Staatsangehörige der Schweizerischen Eidgenossenschaft sind

(Permiso de residencia para nacionales de la Confederación Suiza y los miembros de sus familias que no sean nacionales de la Confederación Suiza)

Nota: Permiso de residencia para nacionales suizos y para los miembros de sus familias que no sean nacionales suizos. Los documentos expedidos antes de finales de 2020 seguirán siendo válidos hasta la fecha de expiración indicada en el documento.

- Aufenthaltserlaubnis für Angehörige eines Mitgliedstaates der EWG (paper document)

(Permiso de residencia para nacionales de Estados miembros de la CE)

Nota: conforme a la sección 15 de la Ley sobre la libertad general de circulación de los ciudadanos de la UE, «Aufenthaltserlaubnis — EU für Familienangehörige von Staatsangehörigen eines Mitgliedstaates der Europäischen Union oder eines EWR Staates, die nicht Staatsangehörige eines Mitgliedstaates der EU oder des EWR sind».

Nota: el permiso de residencia para miembros de la familia de ciudadanos la UE o de un Estado miembro del EEE que no sean ciudadanos de la UE o nacionales de un Estado miembro del EEE expedido antes del 28 de agosto de 2007 seguirá siendo válido como tarjeta de residencia.

Nota: el permiso mencionado solo autoriza a su titular a entrar sin visado si se expide en un pasaporte o por separado junto con un pasaporte, pero no así si se expide en formato de etiqueta adhesiva en un documento de identidad sustitutivo («Ausweisersatz») con validez exclusiva en Alemania.

Nota: estos permisos son válidos únicamente como documento de sustitución de un visado para entrar sin visado si se expiden en un pasaporte o por separado junto con un pasaporte, pero no si se han expedido como un documento interno en sustitución de un documento de identidad.

El documento relativo a una medida de expulsión aplazada (permiso excepcional para permanecer en el país) denominado «Aussetzung der Abschiebung (Duldung)», así como la autorización de estancia provisional para solicitantes de asilo «Aufenthaltsgestattung für Asylbewerber» no permiten la entrada sin visado.

- Fiktionsbescheinigung

(Documento de residencia provisional)

El permiso de residencia solo sigue siendo válido si está marcada la tercera casilla de la página 3. La entrada solo se permite en relación con un permiso de residencia caducado, un visado, un pasaporte válido de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 2004/38/CE o una tarjeta de residencia permanente alemana con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2004/38/CE.

Si están marcadas la primera o la segunda casilla, el «Fiktionsbescheinigung» no da derecho de entrada sin visado.

Disposición relativa a la aplicación del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Conforme a lo establecido en las disposiciones relativas a la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea, con efecto a partir del final del período transitorio previsto en dicho Acuerdo, los nacionales británicos y los miembros de sus familias que sean titulares de derechos en Alemania en virtud de la segunda parte del título II, capítulo 1, o del artículo 24, apartado 2, también en relación con el artículo 25, apartado 2, del Acuerdo, están autorizados a entrar, incluso si no disponen de un permiso de residencia caducado o de un visado, además de su pasaporte, también con el «Fiktionsbescheinigung» (documento de residencia provisional) en el cual se haya marcado la cuarta casilla de la página 3 para certificar (en alemán) que «El titular ha realizado trámites para

obtener la documentación que le otorgue el derecho de residencia conforme a la Ley de Libertad de Circulación/UE o al Acuerdo UE-Suiza», incluso si no dispone de un permiso de residencia caducado o de un visado como complemento a su pasaporte. Esta indicación en el documento está redactada en alemán y reza así: «Der Inhaber / die Inhaberin hat die Dokumentation eines Aufenthaltsrechts nach dem FreizügG/EU oder dem Abkommen EU-Schweiz beantragt, das hiermit vorläufig bescheinigt wird.»

La misma casilla ha de estar marcada si el titular ya ha realizado trámites para obtener la documentación que le otorgue el derecho de residencia en virtud de la Ley de Libre Circulación/UE o del Acuerdo UE-Suiza, pero no está listo para su expedición ningún documento conforme al modelo uniforme definido en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo ⁽⁴⁾. En este caso, el derecho de residencia se certifica mediante el documento provisional de residencia. En tales casos, los titulares de un «Fiktionsbescheinigung» están autorizados a entrar si la cuarta casilla de la página 3 del documento está marcada, indicando que «el titular ha realizado trámites para la obtención de la documentación que le otorgue el derecho de residencia con arreglo a la Ley de Libre Circulación/UE o al Acuerdo UE-Suiza, que por el presente documento se certifica provisionalmente», incluso si no dispone de un permiso de residencia caducado o de un visado como complemento a su pasaporte.

— Tarjetas para miembros de las representaciones diplomáticas:

Nota: desde el 1 de agosto de 2003, se expide un nuevo tipo de tarjeta para los miembros de las representaciones diplomáticas y los titulares de puestos consulares de carrera. Los tipos de tarjetas expedidos con anterioridad al 1 de agosto de 2003 ya no son válidos.

Los privilegios correspondientes se indican en el reverso de los documentos.

Tarjetas expedidas para diplomáticos y los miembros de sus familias:

Con la letra «D» en el reverso:

Tarjetas diplomáticas para diplomáticos extranjeros:

— Protokollausweis für Diplomaten

(Tarjeta de protocolo para diplomáticos, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas diplomáticas para miembros de las familias que ejerzan una actividad retribuida:

— Protokollausweis für Diplomaten «A»

(Tarjeta de protocolo para diplomáticos «A», desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas diplomáticas para diplomáticos alemanes o con domicilio permanente en Alemania

— Protokollausweis für Diplomaten Art. 38 I WÜD

(Tarjeta de protocolo para diplomáticos en virtud del artículo 38, apartado 1, de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para personal administrativo y técnico y sus familiares:

Con las letras «VB» en el reverso:

Tarjeta de protocolo para personal administrativo y técnico extranjero:

— Protokollausweis für Verwaltungspersonal

(Tarjeta de protocolo para personal administrativo, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjeta de protocolo para miembros de la familia del personal administrativo y técnico que ejerzan una actividad privada remunerada:

— Protokollausweis für Verwaltungspersonal «A»

(Tarjeta de protocolo «A» para personal administrativo, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjeta de protocolo para personal administrativo y técnico alemán o con domicilio permanente en Alemania:

— Protokollausweis für Mitglieder VB Art. 38 2 WÜD

(Tarjeta de protocolo para personal administrativo en virtud del artículo 38, apartado 2, de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, desde el 1 de agosto de 2003)

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (DO L 157 de 15.6.2002, p. 1).

Tarjetas expedidas para personal de servicio y los miembros de sus familias:

Con las letras «DP» en el reverso:

- Protokollausweis für dienstliches Hauspersonal

(Tarjeta de protocolo para personal de servicio, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para el personal local y sus familiares:

Con las letras «OK» en el reverso:

- Protokollausweis für Ortskräfte

(Tarjeta de protocolo para personal local, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para el personal doméstico privado:

Con las letras «PP» en el reverso:

- Protokollausweis für privates Hauspersonal

(Tarjeta de protocolo para personal doméstico privado, desde el 1 de agosto de 2003)

- Tarjetas para miembros de puestos consulares:

Los privilegios correspondientes se indican en el reverso de los documentos.

Tarjetas expedidas a funcionarios consulares:

Con la letra «K» en el reverso:

Tarjetas para funcionarios consulares extranjeros:

- Protokollausweis für Konsularbeamte

(Tarjeta de protocolo para funcionarios consulares, a partir del 1 de agosto de 2003)

Tarjeta para funcionarios consulares alemanes o con domicilio permanente en Alemania:

- Protokollausweis für Konsularbeamte «Art. 71 I WÜK»

(Tarjeta de protocolo para funcionarios consulares, artículo 71, apartado 1, de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para el personal consular administrativo y técnico de carrera:

Con las letras «VK» en el reverso:

Tarjeta de protocolo para personal administrativo y técnico extranjero:

- Protokollausweis für Verwaltungspersonal

(Tarjeta de protocolo para personal administrativo, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjeta de protocolo para personal administrativo y técnico alemán o con domicilio permanente en Alemania:

- Protokollausweis für Mitglieder VK Art. 71 II WÜK

(Tarjeta de protocolo para personal administrativo en virtud del artículo 71, apartado 2, de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para el personal de servicio de carrera de los consulados:

Con las letras «DH» en el reverso:

- Protokollausweis für dienstliches Hauspersonal

(Tarjeta de protocolo para personal de servicio, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para familiares de funcionarios consulares, miembros del personal administrativo, técnico y de servicio:

Con las letras «KF» en el reverso:

- Protokollausweis f. Familienangehörige (Konsulat)

(Tarjeta de protocolo para miembros de las familias (Consulado), desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjetas expedidas para el personal consular local de carrera:

Con las letras «OK» en el reverso:

— Protokollausweis für Ortskräfte

(Tarjeta de protocolo para personal local, desde el 1 de agosto de 2003)

Tarjeta expedida para el personal de servicio privado de carrera de los consulados:

Con las letras «PP» en el reverso:

— Protokollausweis für privates Hauspersonal

(Tarjeta de protocolo para personal doméstico privado, desde el 1 de agosto de 2003)

— Tarjetas especiales:

Tarjetas expedidas para miembros de organizaciones internacionales y los miembros de sus familias:

Con las letras «IO» en el reverso:

— Sonderausweis «IO»

(Tarjeta especial «IO», desde 1999)

— Sonderausweis für Mitglieder internationaler Organisationen (Tarjeta especial para miembros de organizaciones internacionales)

— Sonderausweis für Familienangehörige von Mitgliedern internationaler Organisationen (Tarjeta especial para las familias de miembros de organizaciones internacionales)

Nota: los directores de organizaciones internacionales y los miembros de sus familias dispondrán de una tarjeta con la letra «D»; el personal de servicio privado de los empleados de organismos internacionales dispondrá de una tarjeta con las letras «PP».

Tarjetas expedidas para miembros de la misma familia con arreglo a la sección 27.1.5 del Reglamento de residencia (Aufenthaltsverordnung):

Con la letra «S» en el reverso:

— Sonderausweis «S»

(Tarjeta especial «S», desde el 1 de enero de 2005)

— Lista de pasajeros de viajes escolares dentro de la Unión Europea

Lista de personas que participan en un viaje escolar que cumpla los requisitos estipulados en el artículo 1, letra b), en relación con el anexo de la Decisión del Consejo, de 30 de noviembre de 1994, sobre una acción común adoptada por el Consejo en virtud de la letra b) del punto 2 del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativa a las facilidades de desplazamiento para los escolares de terceros países que residan en un Estado miembro.

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 1.

DO C 77 de 5.4.2007, p. 11.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 1.

DO C 164 de 18.7.2007, p. 45.

DO C 192 de 18.8.2007, p. 11.

DO C 271 de 14.11.2007, p. 14.

DO C 57 de 1.3.2008, p. 31.

DO C 134 de 31.5.2008, p. 14.

DO C 207 de 14.8.2008, p. 12.

DO C 331 de 31.12.2008, p. 13.

DO C 3 de 8.1.2009, p. 5.

DO C 64 de 19.3.2009, p. 15.

DO C 198 de 22.8.2009, p. 9.

DO C 239 de 6.10.2009, p. 2.

DO C 298 de 8.12.2009, p. 15.

DO C 308 de 18.12.2009, p. 20.

DO C 35 de 12.2.2010, p. 5.

DO C 82 de 30.3.2010, p. 26.

DO C 103 de 22.4.2010, p. 8.

DO C 108 de 7.4.2011, p. 7.

DO C 157 de 27.5.2011, p. 5.

DO C 201 de 8.7.2011, p. 1.

DO C 216 de 22.7.2011, p. 26.

DO C 283 de 27.9.2011, p. 7.

DO C 199 de 7.7.2012, p. 5.

DO C 214 de 20.7.2012, p. 7.

DO C 298 de 4.10.2012, p. 4.

DO C 51 de 22.2.2013, p. 6.

DO C 75 de 14.3.2013, p. 8.

DO C 77 de 15.3.2014, p. 4.

DO C 118 de 17.4.2014, p. 9.

DO C 200 de 28.6.2014, p. 59.

DO C 304 de 9.9.2014, p. 3.	DO C 222 de 26.6.2018, p. 12.
DO C 390 de 5.11.2014, p. 12.	DO C 248 de 16.7.2018, p. 4.
DO C 210 de 26.6.2015, p. 5.	DO C 269 de 31.7.2018, p. 27.
DO C 286 de 29.8.2015, p. 3.	DO C 345 de 27.9.2018, p. 5.
DO C 151 de 28.4.2016, p. 4.	DO C 27 de 22.1.2019, p. 8.
DO C 16 de 18.1.2017, p. 5.	DO C 31 de 25.1.2019, p. 5.
DO C 69 de 4.3.2017, p. 6.	DO C 34 de 28.1.2019, p. 4.
DO C 94 de 25.3.2017, p. 3.	DO C 46 de 5.2.2019, p. 5.
DO C 297 de 8.9.2017, p. 3.	DO C 330 de 6.10.2020, p. 5.
DO C 343 de 13.10.2017, p. 12.	DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.
DO C 100 de 16.3.2018, p. 25.	DO C 140 de 21.4.2021, p. 2.
DO C 144 de 25.4.2018, p. 8.	DO C 150 de 28.4.2021, p. 5.
DO C 173 de 22.5.2018, p. 6.	DO C 365 de 10.9.2021, p. 3.

V

(Anuncios)

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de aprobación de una modificación que no se considera menor de un pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2021/C 491/05)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud de modificación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN QUE NO SE CONSIDERA MENOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS O DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

Solicitud de aprobación de una modificación de conformidad con el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012

«Nocciola Romana»**N.º UE: PDO-IT-0573-AM01 de 15 de septiembre de 2020****DOP (X) IGP ()****1. Agrupación solicitante e interés legítimo**

Ecolazio società cooperativa

Piazza san paolo della crice, 6

01038 Soriano del Cimino (VT), Italia

La cooperativa «Ecolazio» ostenta un interés legítimo en presentar una solicitud de modificación con arreglo al artículo 13, párrafo primero, del Decreto del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales n.º 12511 de 14 de octubre de 2013.

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación o las modificaciones Nombre del producto Descripción del producto Zona geográfica Prueba del origen Método de obtención

(1) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

- Vínculo
- Etiquetado
- Otros [organismo de control; normas sobre productos procesados]

4. Tipo de modificación

- Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, no se considera menor.
- Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada, cuyo documento único (o equivalente) no ha sido publicado y que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, no se considera menor.

5. Modificaciones

5.1. Descripción del producto:

1.a. Artículo 2 del pliego de condiciones - apartado 1:

El siguiente apartado:

La denominación de origen protegida «Nocciola Romana» se aplicará a las avellanas de la especie *Corylus avellana* cultivadas en la zona geográfica definida en el artículo 3, siempre que las variedades «Tonda Gentile Romana» o «Nocchione» —o las selecciones realizadas a partir de dichas variedades— representen el 90 % de las avellanas cultivadas en la explotación. Las variedades «Tonda di Giffoni» y «Barrettona» pueden representar hasta el 10 %.

se modifica del siguiente modo:

La denominación de origen protegida «Nocciola Romana» se aplicará a las avellanas de la especie *Corylus avellana* cultivadas en la zona geográfica definida en el artículo 3, siempre que las variedades «Tonda Gentile Romana» o «Nocchione» —o las selecciones realizadas a partir de dichas variedades— representen el 80 % de las avellanas cultivadas en la explotación. Las variedades «Tonda di Giffoni», «Barrettona» y «Mortarella» pueden representar hasta el 20 %.

1.b. Punto 3.2 del documento único:

El siguiente apartado:

«Nocciola Romana» designa avellanas de la especie *Corylus avellana*, siempre que las variedades «Tonda Gentile Romana» o «Nocchione» —o las selecciones realizadas a partir de dichas variedades— representen el 90 % de las avellanas cultivadas en la explotación. Las variedades «Tonda di Giffoni» y «Barrettona» pueden representar hasta el 10 %.

se modifica del siguiente modo:

«Nocciola Romana» designa avellanas de la especie *Corylus avellana*, siempre que las variedades «Tonda Gentile Romana» o «Nocchione» —o las selecciones realizadas a partir de dichas variedades— representen el 80 % de las avellanas cultivadas en la explotación. Las variedades «Tonda di Giffoni», «Barrettona» y «Mortarella» pueden representar hasta el 20 %.

El porcentaje requerido de las variedades «Tonda Gentile Romana» y «Nocchione», que siguen siendo las variedades de referencia del producto con DOP y las que le confieren sus características, se ha reducido del 90 % al 80 %. Como consecuencia de ello, se ha incrementado el porcentaje de variedades adicionales —utilizadas principalmente como polinizadores— y ahora también se permite la «Mortarella» junto a las dos variedades que ya figuraban en la lista. El aumento del porcentaje de estas variedades adicionales permite la presencia de un mayor número de polinizadores, lo que aumenta la probabilidad de cuajado del fruto y, por tanto, permite obtener mayores rendimientos. Además, la inclusión de la «Mortarella» en la lista de variedades adicionales amplía la gama de períodos de floración para abarcar la totalidad del período de cuajado de las variedades principales, «Tonda Gentile Romana» y «Nocchione».

2.a. Artículo 2 del pliego de condiciones – apartados 3 y 4:

«TONDA GENTILE ROMANA»

— Cáscara: de grosor medio, color marrón avellana, poco brillante, vellosa en el ápice y con múltiples vetas visibles;

- Semilla: de tamaño medio a pequeño, de forma variable y casi esférica, de color muy próximo a la cáscara, cubierta principalmente de fibras, con una superficie arrugada y surcos de distinta prominencia, de dimensiones menos regulares que la avellana con cáscara;
- Membrana: grosor medio, no se desprende totalmente después del tueste.

«NOCCHIONE»

- Tamaño medio de la avellana con cáscara: 14-25 milímetros;
- Cáscara: gruesa, de color avellana claro, con vetas y sin mucho vello;
- Semilla: mediana a pequeña, con presencia de fibras media a alta.

se modifican como sigue:

«TONDA GENTILE ROMANA»

- Cáscara: color marrón avellana, vellosa en el ápice y con múltiples vetas visibles;
- Semilla: de forma variable y casi esférica, de color muy próximo a la cáscara, recubierta en su mayor parte de fibras, con una superficie arrugada y surcos de distinta prominencia, de dimensiones menos regulares que la avellana con cáscara;
- Membrana: no se desprende totalmente después del tueste.

«NOCCHIONE»

- Tamaño de la avellana con cáscara: 14-25 milímetros;
- Cáscara: gruesa, de color avellana claro, con vetas y sin mucho vello;
- Semilla: con fibras.

2.b. Punto 3.2 del documento único:

Los párrafos siguientes:

Avellanas con cáscara «Tonda Gentile Romana»: forma casi esférica con un ápice ligeramente apuntado; tamaño variable entre 14 mm y 25 mm; cáscara de color marrón avellana de grosor medio, poco brillante, vellosa en el ápice y con múltiples vetas visibles; semillas de tamaño medio a pequeño, de forma variable y casi esférica, de color muy próximo a la cáscara, cubiertas principalmente de fibras, con una superficie arrugada y surcos de distinta prominencia, de dimensiones menos regulares que la avellana con cáscara; membrana grosor medio y no se desprende totalmente después del tueste; consistencia firme y crujiente; sabor y aroma muy fino y persistente.

Avellanas con cáscara «Nocchione»: forma esférica, casi elipsoide, con un tamaño de 14 mm a 25 mm; cáscara gruesa, de color avellana claro, con vetas y sin mucho vello; semilla mediana a pequeña con presencia de fibras de media a alta; desprendimiento moderado de la membrana después del tueste; sabor y aroma muy fino y persistente.

se modifican como sigue:

Avellanas con cáscara «Tonda Gentile Romana»: forma casi esférica con un ápice ligeramente apuntado; tamaño variable entre 14 mm y 25 mm; cáscara de color marrón avellana, vellosa en el ápice y con múltiples vetas visibles; semillas de forma variable y casi esférica, de color muy próximo a la cáscara, recubierta en su mayor parte de fibras, con una superficie arrugada y surcos de distinta prominencia y de dimensiones menos regulares que la avellana con cáscara; la membrana no se desprende totalmente después del tueste; consistencia firme y crujiente; sabor y aroma muy fino y persistente.

Avellanas con cáscara «Nocchione»: forma esférica, casi elipsoide, con un tamaño de 14 mm a 25 mm; cáscara gruesa, de color avellana claro, con vetas y sin mucho vello; la semilla tiene fibras; desprendimiento moderado de la membrana después del tueste; sabor y aroma muy fino y persistente.

Se han suprimido los términos «medio», «poco», «alta» y «pequeña», ya que no pueden medirse objetivamente y, por tanto, se consideran innecesarios a efectos de la caracterización o la descripción del producto.

3. Se añade el texto siguiente:

La DOP «Nocciola Romana» puede presentarse como:

- avellanas enteras con cáscara;

- avellanas tostadas enteras con cáscara;
- avellanas sin cáscara;
- avellanas tostadas o peladas sin cáscara.

El texto especifica ahora los diferentes tipos de productos (con cáscara/tostados con cáscara/sin cáscara/sin cáscara y luego tostados o pelados). Es exclusivamente la materia prima (avellanas) la que confiere al producto sus características, y los frutos solo pueden someterse a procesos físicos o mecánicos (secado, tueste, pelado) que no alteren las características específicas del producto, como el carácter crujiente, la consistencia firme y la ausencia de cavidades en la semilla. Esta lista de tipos de producto específicos es necesaria porque el mercado y los consumidores desean que se ponga a disposición una gama más amplia de productos con DOP. Estos tipos de productos se elaboran en la zona de producción de la DOP desde hace más de treinta años, pero no ha sido posible comercializarlos como «Nocciola Romana» porque no están explícitamente cubiertos por el pliego de condiciones.

La modificación también se aplica al punto 3.2 del documento único.

4. La frase siguiente del pliego de condiciones:

Las avellanas no deben saber ni oler a otra cosa que no sean avellanas frescas.

se modifica como sigue:

Las avellanas no deben saber ni oler a otra cosa que no sean avellanas frescas o tostadas.

Esta frase se ha adaptado para reflejar la modificación Tel. 3.

5. Se añade el texto siguiente:

Siempre que presenten las demás características del producto descritas anteriormente, las avellanas que no cumplan los requisitos de tamaño podrán utilizarse exclusivamente para la transformación con la denominación DOP «Nocciola Romana». No podrán venderse directamente al consumidor final.

Esta modificación permite utilizar la denominación DOP «Nocciola Romana» para avellanas que no cumplen los requisitos de tamaño establecidos para cada variedad y que se utilizan exclusivamente para la transformación.

La modificación también se aplica al punto 3.2 del documento único.

5.2. Método de obtención

Artículo 5 del pliego de condiciones:

6. El siguiente apartado:

Las distancias de plantación y las técnicas de cultivo utilizadas deben ser las habituales. En cualquier caso, los avellanos pueden cultivarse como arbustos de múltiples tallos o árboles de un solo tronco (estos últimos también pueden podarse en forma de vaso abierto). La densidad de plantación oscila entre 150 árboles por hectárea en huertos antiguos y 650 en los nuevos.

se modifica como sigue:

Las distancias de plantación y las técnicas de cultivo utilizadas deben ser las habituales. En cualquier caso, los avellanos pueden cultivarse como arbustos de múltiples tallos o árboles de un solo tronco (estos últimos también pueden podarse en forma de vaso abierto). La densidad de plantación oscila entre 150 y 650 árboles por hectárea en huertos antiguos y hasta 800 en los nuevos.

El texto establece ahora el número de árboles por hectárea en huertos antiguos (150-650), mientras que el número máximo de 800 árboles por hectárea para los huertos nuevos refleja el uso de modelos de plantación menos espaciados, que pueden utilizarse a condición de que el rendimiento por hectárea se mantenga dentro de los límites establecidos en el pliego de condiciones.

7. El siguiente apartado:

La «Nocciola Romana» debe almacenarse en locales bien ventilados (ventanas o ventilación mecánica) que garanticen la conservación del producto con un contenido de humedad no superior al 6 %.

se modifica como sigue:

La «Nocciola Romana» debe almacenarse en locales adecuados que garanticen una buena conservación del producto. El contenido de humedad del producto, una vez sin cáscara, no debe superar el 6 % (con una tolerancia máxima del 10 %).

Ahora se especifica que el producto debe almacenarse en locales «adecuados», lo que ya no implica necesariamente la existencia de «ventanas» ni de «ventilación mecánica», como ocurría en el pasado, permitiendo el uso de instalaciones más modernas (cámaras automáticas de almacenamiento, etc.), que también permiten un control regular de la temperatura y la humedad.

Se ha aclarado que el requisito de humedad se refiere a los frutos sin cáscara. La inclusión de una tolerancia de ± 10 % respecto a este contenido de humedad del 6 % se debe al margen de tolerancia de los instrumentos de medición, que se ve afectado por las condiciones ambientales externas.

8. El siguiente apartado:

Debe garantizarse una seguridad alimentaria adecuada al almacenar, descascarar, clasificar y calibrar las avellanas.

se modifica como sigue:

Debe garantizarse una seguridad alimentaria adecuada al descascarar, clasificar, calibrar, secar, tostar y pelar las avellanas.

Además de los ya enumerados, el texto enumera ahora los demás procesos (como el secado, el tostado y el pelado) en los que debe aplicarse una seguridad alimentaria adecuada.

9. El siguiente apartado:

Para evitar una pérdida de calidad del producto, el descascarado, la clasificación y el calibrado —o solo el calibrado en el caso de los frutos vendidos con cáscara— deben realizarse a más tardar el 31 de agosto del año siguiente al de la cosecha.

se modifica como sigue:

Para evitar una pérdida de calidad del producto, el descascarado, la clasificación, el calibrado y el secado —o solo el calibrado en el caso de los frutos vendidos con cáscara— deben realizarse dentro de la zona geográfica definida en el artículo 3 y, a más tardar, el 31 de agosto del año siguiente al de la cosecha.

El secado, etapa necesaria para la conservación y para prevenir el deterioro de la calidad del producto, debe limitarse a la zona definida en el artículo 3 del pliego de condiciones. Este proceso también se llevará a cabo en la misma fecha que los demás, es decir, el 31 de agosto del año siguiente a la cosecha.

10. Punto 3.4 del documento único:

La recolección, el almacenamiento, la clasificación y el calibrado deben llevarse a cabo en la zona de producción.

se ajusta al contenido de la modificación Tel. 9:

El descascarado, la clasificación, el calibrado y el secado deben efectuarse dentro de la zona de producción.

5.3. Vínculo

11. La siguiente frase del artículo 6 del pliego de condiciones:

Las características particulares de este producto —su carácter crujiente y consistencia firme sin cavidades en el interior de la semilla, que siguen siendo las mismas independientemente de que el producto sea fresco o conservado— están estrechamente relacionadas con el entorno de la zona de producción, y las variedades de avellano se adaptan bien a las condiciones del suelo de la zona definida en el artículo 3.

se modifica como sigue:

Las características particulares de este producto —su carácter crujiente y consistencia firme sin cavidades en el interior de la semilla, que siguen siendo las mismas independientemente de que el producto sea fresco, tostado, pelado o conservado— están estrechamente relacionadas con el entorno de la zona de producción, y las variedades de avellano se adaptan bien a las condiciones del suelo de la zona definida en el artículo 3.

y

la parte siguiente del punto 5.2 del documento único:

Estas avellanas son tan crujientes que se parten al primer mordisco y no son correosas. Mantienen esta característica tanto en estado fresco como en conserva.

se modifica como sigue:

Estas avellanas son tan crujientes que se parten al primer mordisco y no son correosas. Mantienen esta característica en estado fresco, tostado o pelado y conservado.

Esta modificación adapta el pliego de condiciones y el documento único a la modificación Tel. 3.

5.4. *Etiquetado*

Artículo 8 del pliego de condiciones:

12. El texto siguiente:

La «Nocciola Romana» debe envasarse y comercializarse en:

- a) bolsas o envases de yute y rafia adecuados para los diferentes niveles de venta, con un peso de 25 g, 50 g, 250 g, 500 g, 1 kg, 5 kg, 10 kg, 25 kg, 50 kg, 500 kg, 800 kg o 1 000 kg en el caso de las avellanas con cáscara;
- b) envases o recipientes de yute o rafia, bolsas selladas al vacío, bolsas de aluminio selladas al vacío o cartones de uso alimentario de 10 g, 15 g, 20 g, 25 g, 50 g, 100 g, 150 g, 250 g, 500 g, 1 kg, 2 kg, 4 kg, 5 kg, 10 kg, 25 kg, 50 kg, 500 kg, 800 kg, y 1 000 kg para las avellanas sin cáscara.

se modifica como sigue:

La «Nocciola Romana» debe envasarse y comercializarse en:

- a) bolsas de telas u otros materiales o recipientes de uso alimentario en el caso de las avellanas con cáscara, incluidas las nueces tostadas con cáscara;
- b) cualquier envase de uso alimentario para avellanas sin cáscara, incluidas las avellanas tostadas o peladas.

En esta modificación se eliminan los requisitos relativos al peso de los envases y a los materiales de envasado específicos, y se añade el tipo de producto «tostado o pelado».

La demanda del mercado varía considerablemente en cuanto al peso de los envases y a los materiales de envasado. Para que la DOP «Nocciola Romana» pueda seguir compitiendo en el mercado, debe permitirse a los operadores elegir los envases que mejor satisfagan las necesidades del mercado.

La modificación también se aplica al punto 3.5 del documento único.

13. La frase:

Los términos «NOCCIOLA ROMANA» y «DENOMINAZIONE DI PROTETTA» [DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA] deben imprimirse en estos, todo ello en caracteres del mismo tamaño. Además, deben etiquetarse con el nombre y dirección de la empresa del envasador, el año de cultivo de las avellanas, el peso bruto y neto en origen y el logotipo.

se modifica como sigue:

Los términos «NOCCIOLA ROMANA» y «DENOMINAZIONE DI ORIGINE PROTETTA» [DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA] o el acrónimo DOP deben imprimirse en estos, todo ello en caracteres del mismo tamaño. Además, deben etiquetarse con el nombre y dirección de la empresa del envasador, el año de cultivo de las avellanas, el peso bruto y neto en origen y el logotipo.

Esta modificación deja claro que el símbolo de la UE es también un requisito de etiquetado y que puede utilizarse el acrónimo DOP en lugar de escribir DENOMINAZIONE DI ORIGINE PROTETTA en su totalidad.

La modificación también se aplica al punto 3.6 del documento único.

14. Se añade el párrafo siguiente a este artículo:

Únicamente en el caso de que las avellanas que puedan acogerse a la denominación de origen protegida «Nocciola Romana» sean adquiridas directamente al productor o a un centro de cosecha de una cooperativa de productores por un primer comprador propietario de una instalación de transformación o envasado, podrán venderse a granel en recipientes adecuados.

El texto especifica ahora que el producto con DOP puede venderse a granel entre operadores de la cadena de suministro, pero no al consumidor final, con el fin de acelerar este comercio. La modificación también se aplica al punto 3.5 del documento único.

15. Se añade el párrafo siguiente a este artículo:

Las avellanas destinadas exclusivamente a la transformación podrán venderse a granel en recipientes adecuados. También pueden cargarse directamente a granel en las camas de los vehículos de transporte especializados. Ninguna otra fruta o frutos que no sean DOP «Nocciola Romana» podrán estar presentes en el envío en ningún caso y en la nota de transporte deberá indicarse la «Nocciola Romana DOP destinata alla trasformazione» (DOP «Nocciola Romana» para su transformación) y especificarse la variedad, el tamaño y el lote.

Así pues, el pliego de condiciones describirá las condiciones de venta de las avellanas destinadas exclusivamente a la transformación. La modificación también se aplica al punto 3.6 del documento único.

5.5. Otros

Organismo de control

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, se han añadido los datos del organismo de control responsable del control del cumplimiento del pliego de condiciones.

Normas sobre productos procesados

17. El texto siguiente del artículo 9 del pliego de condiciones y el punto 3.7 del documento único:

Los productos elaborados con DOP «Nocciola Romana», incluso después de su transformación, podrán comercializarse en envases en los que figure dicha denominación sin el logotipo de la UE, a condición de que:

- el producto con denominación protegida, certificado como tal, sea el único ingrediente de esa categoría de productos;
- los usuarios del producto con DOP han sido autorizados para ello por la asociación protectora, el Consorzio di Tutela della DOP Nocciola Romana, reconocida como órgano de control por el Ministerio de Política Agrícola, Alimentaria y Forestal en virtud de la legislación nacional (artículo 14 de la Ley n.º 526/99 y Decreto Legislativo n.º 297/2004).

Esta misma asociación es responsable del registro de dichos usuarios y del control de la correcta utilización de la denominación protegida. A falta de asociación encargada de la protección, dichas funciones serán desempeñadas por el Ministerio de Política Agrícola, Alimentaria y Forestal en calidad de autoridad nacional responsable de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 510/2006.

se ha eliminado.

Se ha suprimido todo este pasaje relativo a los productos transformados porque no era pertinente para el contenido del pliego de condiciones descrito en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012. El uso de la DOP «Nocciola Romana» en otros productos está sujeto a la *Comunicación de la Comisión — Directrices sobre el etiquetado de los productos alimenticios que utilizan como ingredientes denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP)* (2010/C 341/03) y directrices del Ministerio nacional.

DOCUMENTO ÚNICO

«Nocciola Romana»

N.º UE: PDO-IT-0573-AM01 de 15 de septiembre de 2020

DOP (X) IGP ()

1. Nombre(s)

«Nocciola Romana»

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1

«Nocciola Romana» designa avellanas de la especie *Corylus avellana*, siempre que las variedades «Tonda Gentile Romana» o «Nocchione» —o las selecciones realizadas a partir de dichas variedades— representen el 80 % de las avellanas cultivadas en la explotación. Las variedades «Tonda di Giffoni», «Barrettona» y «Mortarella» pueden representar hasta el 20 %.

La «Nocciola Romana» debe presentar las siguientes características:

Avellanas con cáscara «Tonda Gentile Romana»: forma casi esférica con un ápice ligeramente apuntado; tamaño variable entre 14 mm y 25 mm; cáscara de color marrón avellana, vellosa en el ápice y con múltiples vetas visibles; semillas de forma variable y casi esférica, de color muy próximo a la cáscara, recubierta en su mayor parte de fibras, con una superficie arrugada y surcos de distinta prominencia y de dimensiones menos regulares que la avellana con cáscara; la membrana no se desprende totalmente después del tueste; consistencia firme y crujiente; sabor y aroma muy fino y persistente.

Avellanas con cáscara «Nocchione»: forma esférica, casi elipsoide, con un tamaño de 14 mm a 25 mm; cáscara gruesa, de color avellana claro, con vetas y sin mucho vello; la semilla tiene fibras; desprendimiento moderado de la membrana después del tueste; sabor y aroma muy fino y persistente.

Ambas variedades presentan una relación entre la semilla y el fruto comprendida entre el 28 y el 50 %.

La denominación de origen protegida «Nocciola Romana» podrá presentarse como sigue:

- avellanas enteras con cáscara;
- avellanas tostadas enteras con cáscara;
- avellanas sin cáscara;
- avellanas tostadas o peladas sin cáscara.

En el sabor o aroma de las avellanas no debe haber matices de aceite rancio, moho o hierba. Deben ser crujientes, lo que significa que las nueces se rompen al primer bocado y no son correosas. Su consistencia debe ser compacta, sin cavidades en el interior de la semilla. Las avellanas conservadas deben tener también estas características.

Siempre que presenten las demás características del producto descritas anteriormente, las avellanas que no cumplan los requisitos de tamaño podrán utilizarse exclusivamente para la transformación con la denominación DOP «Nocciola Romana». No podrán venderse directamente al consumidor final.

3.3. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)

—

3.4. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida

El descascarado, la clasificación, el calibrado y el secado deben efectuarse dentro de la zona de producción.

3.5. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado

La «Nocciola Romana» debe envasarse y comercializarse en:

- a) bolsas de tela u otros materiales o recipientes de uso alimentario en el caso de las avellanas con cáscara, incluidos los frutos tostados con cáscara;
- b) cualquier envase de uso alimentario para avellanas sin cáscara, incluidas las avellanas tostadas o peladas.

Únicamente en el caso de que las avellanas que puedan acogerse a la denominación de origen protegida «Nocciola Romana» sean adquiridas directamente al productor o a un centro de cosecha de una cooperativa de productores por un primer comprador propietario de una instalación de transformación o envasado, podrán venderse a granel en recipientes adecuados.

3.6. Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado

Los envases, recipientes y bolsas deben sellarse de manera que no pueda extraerse el producto sin romper el precinto.

Los términos «NOCCIOLA ROMANA» y «DENOMINAZIONE DI ORIGINE PROTETTA» [DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA] o el acrónimo DOP deben imprimirse en estos, todo ello en caracteres del mismo tamaño. Además, deben etiquetarse con el nombre y dirección de la empresa del envasador, el año de cultivo de las avellanas, el peso bruto y neto en origen y el logotipo. Estará prohibido añadir cualquier otra denominación o descriptor. Las avellanas destinadas exclusivamente a la transformación podrán venderse a granel en recipientes adecuados. También pueden cargarse directamente a granel en las camas de los vehículos de transporte especializados. Ninguna otra fruta o frutos que no sean DOP «Nocciola Romana» podrán estar presentes en el envío en ningún caso y en la nota de transporte deberá indicarse la «Nocciola Romana DOP destinata alla trasformazione» (DOP «Nocciola Romana» para su transformación) y especificarse la variedad, el tamaño y el lote.

El logotipo de la DOP es circular, consistente en un fondo beis amarillento con un borde marrón y la indicación «Nocciola Romana» escrita en letras negras en un semicírculo en la parte superior, y las palabras «Denominazione Origine Protetta» («Denominación de Origen Protegida») de color negro en la parte inferior de un semicírculo. En el centro del círculo hay tres hojas verdes dispuestas en abanico, con las puntas hacia arriba, y sobre las hojas se encuentra una avellana con borde negro y de color marrón claro; en el centro de la avellana está dibujado el Palacio Papal de Viterbo, de color beis amarillento.



4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona de producción de la «Nocciola Romana» está constituida por los siguientes municipios de las provincias de Viterbo y Roma:

- a) Barbarano Romano, Bassano in Teverina, Bassano Romano, Blera, Bomarzo, Calcata, Canepina, Capranica, Caprarola, Carbognano, Castel Sant'Elia, Civita Castellana, Corchiano, Fabrica di Roma, Faleria, Gallese, Monterosi, Nepi, Oriolo Romano, Orte, Ronciglione, Soriano nel Cimino, Sutri, Vallerano, Vasanello, Vejano, Vetralla, Vignanello, Villa San Giovanni in Tuscia, Vitorchiano y Viterbo en la provincia de Viterbo;
- b) Bracciano, Canale Monterano, Manziana, Rignano Flaminio, Sant'Oreste y Trevignano en la provincia de Roma.

5. Vínculo con la zona geográfica

La zona de producción de la «Nocciola Romana» se caracteriza por unas condiciones edafoclimáticas muy favorables para el cultivo de avellanas: el suelo de los montes de Cimini y Sabatini está constituido por formaciones volcánicas, con tobas terrosas, ricas en materias esenciales, lavas leucíticas y traquíticas, con depósitos clásticos heterogéneos. Las tierras son profundas, ligeras, con escaso contenido de calcio y fósforo, pero ricas en potasio y microelementos, por lo general ácidas o subácidas. El clima de la zona delimitada en el punto 3 presenta temperaturas mínimas medias de 4 a 6 °C, temperaturas máximas medias de 22 a 23 °C y precipitaciones anuales de 900 a 1 200 mm. Como la delicada fase de floración de los avellanos llega entre enero y febrero, los inviernos suaves son un factor especialmente importante.

Las características particulares que hacen de la «Nocciola Romana» un tipo único y especial de avellana son su carácter crujiente y la consistencia firme, sin cavidades en el interior de la semilla. Estas avellanas son tan crujientes que se parten al primer mordisco y no son correosas. Mantienen esta característica en estado fresco, tostado o pelado y conservado.

Las características de la «Nocciola Romana» están estrechamente vinculadas al entorno geográfico en el que se cultivan las avellanas.

Esta especie prefiere los terrenos principalmente sueltos, con un pH entre neutro y ácido y con un contenido activo de carbonato cálcico inferior al 8 %, una temperatura media anual de 10 °C a 16 °C y precipitaciones anuales de, al menos, 800 mm; todos estos factores ambientales están presentes en la zona de producción de la «Nocciola Romana».

Entre todos estos factores naturales, la importancia del tipo de suelo, en particular su composición mineral, es indiscutible. Los orígenes volcánicos del suelo y las altas concentraciones de potasio y microelementos desempeñan un papel decisivo en la configuración de la calidad de las avellanas y sus propiedades organolépticas y, por lo tanto, también en su carácter crujiente.

Las técnicas de cultivo y conservación influyen también en la calidad de este producto agrícola. Han ido evolucionando a lo largo de los años, concediendo mayor importancia a los aspectos cualitativos del fruto que a los cuantitativos. En la actualidad, el control integrado de plagas se lleva a cabo con el objetivo de cultivar avellanas con el menor daño posible de parásitos, garantizando al mismo tiempo que sean inocuas para el consumo y estén libres de residuos y toxinas naturales.

Del mismo modo, se han desarrollado técnicas de recolección con el fin de garantizar que el esfuerzo realizado a lo largo del ciclo vegetativo no sea en vano.

Cabe señalar que las avellanas se recogen del suelo y si permanecen demasiado tiempo en el suelo su salubridad puede verse comprometida, por lo que, en los últimos años, los productores se han esforzado en reducir al mínimo el tiempo que pasan sobre el terreno utilizando técnicas que implican pasar por el huerto con mayor frecuencia.

También se ha observado una evolución continua de los sistemas de primer tratamiento y conservación de las avellanas. El secado solar del pasado, cuando no era inusual ver amplias extensiones de avellanas secándose en las eras y las plazas, ha dado paso a desecadores mecánicos (propiedad de explotaciones individuales o cooperativas), reciclado de cáscaras como combustible y la conservación de los frutos en almacenes o silos sometidos a temperatura controlada, o en cámaras especiales en el caso de las avellanas sin cáscara. Los avellanos han crecido en la zona geográfica delimitada desde «[...] 1412 aproximadamente, cuando los avellanos eran originariamente un arbusto y que ahora encontramos en esa forma especialmente en los bosques de castaños» (Martinelli, *Carbognano illustra*). En 1513 parece que el consumo de «Nocchie» adornaba la mesa del Papa León X [*Storia del Carnevale Romano* (Historia del Carnaval Romano), Clementi]. Los árboles se encuentran en registros catastrales que datan de 1870, cuando en Caprarola se registraron varias decenas de hectáreas de avellanares como «Bosco di Nocchie». En 1946, los avellanos eran el único cultivo en 2 463 hectáreas de terreno y se cultivaban en otras 1 300 hectáreas junto con otros cultivos. Hoy en día, los huertos de avellanos ocupan más de 16 000 hectáreas de terreno y la industria cuenta con más de 3 500 operadores.

A lo largo de los siglos, los esfuerzos persistentes y cualificados de los agricultores han desempeñado un papel importante en la preservación de las tradiciones relacionadas con la avellana. Esto también queda demostrado por el hecho de que cada año existen tantas festividades rurales relacionadas con la avellana y por los numerosos platos tradicionales elaborados con avellanas, como el estofado de conejo (*spezzatino di coniglio in umido*), una amplia gama de pasteles y galletas diferentes (*tozzetti*, *cazzotti*, *ciambelle*, *ossetti da morto*, *mostaccioli*, *amaretti*, *bruttibuoni*, *duri-morbidi*, *crucchi di Vignanello* y *morette*) y merengues de avellana. Todo ello demuestra la tradición y la importancia del cultivo de este producto para la economía local.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

(artículo 6, apartado 1, párrafo segundo, del presente Reglamento)

El texto completo del pliego de condiciones puede consultarse en el sitio web siguiente: <http://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/3335>

o bien

accediendo directamente a la página de inicio del sitio del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales (www.politicheagricole.it), haciendo clic después en «Qualità» [Calidad] (en la parte superior derecha de la pantalla), a continuación en «Prodotti DOP IGP STG» [Productos DOP/IGP/STG] (lateral izquierdo de la pantalla) y por último en «Disciplinari di Produzione all'esame dell'UE» [Pliegos de condiciones sometidos al examen de la UE].

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES